

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2010	283
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		65C1	\$ 2.245.670,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		39,60C1	\$ 7.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3C2	\$ 90.664,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES		28C2	\$ 140.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.483.334,00

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 04 DE NOVIEMBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 6460
FECHA 21 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

7/p

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6462
RAD. 002-2012-306-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No.04-2330, proveniente del **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes no puede ser tenida en cuenta por cuanto el proceso se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6461
RAD. 002-2012-306-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver sobre la terminación del proceso; actuando de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo art. 461 del C.G.P, **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación de crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 NOV 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María de la Paz Ibarquén Paz
MARIA DE LA PAZ IBARQUÉN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6463
RAD. 033-2009-661-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No.3370, proveniente del **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL CALI**, mediante el cual informa que el proceso con radicación 06-2010-271 que solicito remanentes, se dio por terminado, ordenando así levantar los mismos.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6450
RAD. 03-2009-0088-00

Visto el proceso que antecede y como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, que fue condicionado a la entrega de los depósitos judiciales el juzgado habrá de oficiar al Juzgado 3° Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que transfiera a la cuenta de este Juzgado, los depósitos judiciales que con ocasión a la medida de embargo fue consignado a ese Despacho judicial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARIA ofíciase al **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que proceda a efectuar la devolución y transferencia de las órdenes de pago Nros. 822, 805 y 823, de fecha 15 de marzo de 2012, las cuales fueron ordenadas a favor del Doctor **HERNANDO GARZÓN LOSADA**, toda vez que el mismo sustituyo el poder conferido por la parte actora, por lo que la órdenes de pago que deben ser entregadas a la parte demandante **FONDO DE EMPLEADOS DE ALPINA S.A** a través de su apoderada judicial Doctora **ELIZABETH GONZALEZ CORREA** identificada con cedula de ciudadanía No. **29.125.729**.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Paragüen Poz
SECRETARIA

88

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2016	156
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	85 C1	\$	325.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	38 C1	\$	10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	44 C1	\$	32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	63,81 C1	\$	175.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	542.400,00

SON: QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 6451
FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRÓN DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 198 de hoy se notifica a las partes en el Juzgado de Ejecución Civiles Municipales

Fecha: _____

La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6452
RAD. 030-2012-515-00

Una vez revisado el presente proceso observa que se encuentra pendiente liquidar las costas del presente proceso, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. **198** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6453
RAD. 025-2015-643-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora oficio No. 3697 del 5 de octubre de 2016, procedente del **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes, si surte efectos legales

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. **198** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6455
RAD. 002-2013-853-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 09-1915, proveniente del **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes, no surte efectos legales, ya que existe una solicitud en igual sentido.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6454
RAD. 002-2013-853-00**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TIÉNESE como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora a JENIFFER GARCES ACEVEDO, identificada con C.C. 1.130.676.953.

NOTIFÍQUESE,


**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	1	2013	352
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	70C1		\$ 278.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24,45,32C1		\$ 56.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	23,25C1		\$ 12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4C2		\$ 58.000,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 404.800,00

SON: CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 04 DE NOVIEMBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 6441
FECHA 04/11/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las personas mencionadas en el auto anterior.

Fecha: 04/11/2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
La Secretaria

4/11

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6442
RAD. 002-2009-00995-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos para ser tenida en cuenta la devolución del oficio No. 01-947, por parte de la apoderada judicial de la parte actora, en razón a que no pudo ser entregado por la empresa de correos SERVIENTREGA, toda vez que el demandado no labora en dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de Mayo de 2014

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6443
RAD. 03-1996-06817-00

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte actora, toda vez que según página de Banco Agrario, no reposan títulos por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mor Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6514
RAD. 04-1998-002973-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.- **PREVIO** a correr traslado del avalúo precedente, y como quiera que allegan los recibos de impuesto predial unificado **ORDÉNESE** a la parte actora para que aporte el avalúo catastral actualizado de conformidad en el art. 444 del C.G.P.

2.- En consecuencia **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-514229**, de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 NOV 2011

Juzgado de Ejecución Civil Municipales
María de los Angeles Ibarra Paz
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6464
RAD. 002-2009-00075-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No.14.697.017, tarjeta profesional No. 200385 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la cesionaria **ANA ADELINA PARRA PACHON**, de conformidad con los términos del memorial poder.

2.- PREVIO a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avalúo del bien inmueble objeto de la presente, junto con certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C.G.P., esto como quiera que el avalúo obrante a folio 228 es del año 2014.

3.- EN CONSECUENCIA POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-53668**, de propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manizales - Maribargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6465
RAD. 006-2011-00172-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de las señoras María Esnilda Caracas y Sandra Patricia Zamora Carcas quienes actúan en calidad de esposa e hija del demandado José Zamora (ver folio 109), el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____ 199

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6500
RAD. 024-2009-00093-00

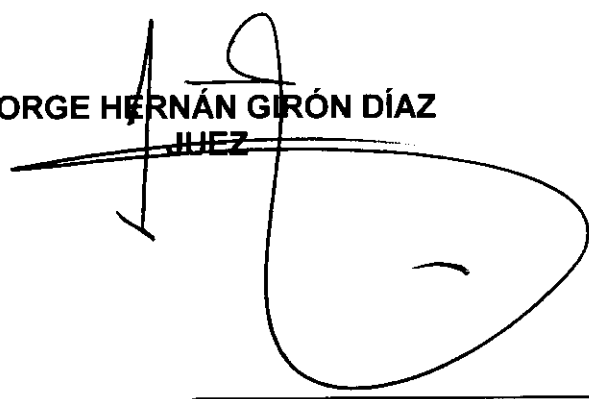
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AUTORIZAR a la señora **LUZ STELLA ESCOBAR** identificada con C.C. 31.936.310, de conformidad con las facultades conferidas por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **198** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6501
RAD. 030-2014-01004-00**

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora a la abogada **ROCIO ARDILA ROJAS**, identificada con C.C. No. 66.819.180.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 Nov 2018

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6502
RAD. 006-2012-00729-00

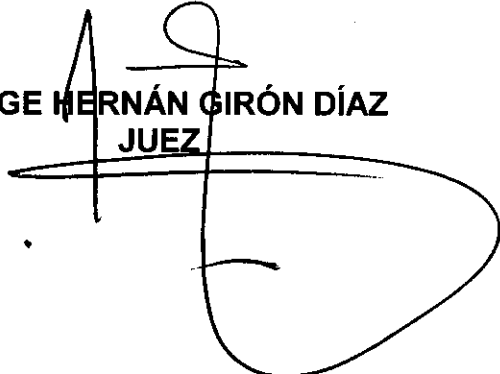
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor **YEINSON BONILLA VARGAS** identificado con C.C.1.112.473.911, de conformidad con las facultades conferidas por la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 Nov 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARÍA DEL MAR IBARQUÉN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2011	480
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	211 C1		\$ 1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17,25,45,56,73,76,80,102,109 C1		\$ 147.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	18,26,46,57,103 C1		\$ 30.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	31 C1		\$ 75.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 30.798,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	8 C2		\$ 27.160,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.310.358,00

SON: UN MILLON TRECIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 04 de Noviembre de 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION
FECHA

6513

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

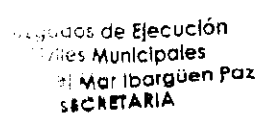
NOTIFÍQUESE


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria 
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2016	259
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		121 C1	\$ 600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		8 C2	\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 632.400,00
SON: SEICIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 04 de Noviembre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 6516
FECHA 04 de Noviembre de 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de Noviembre 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa.
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2016	251
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	17 C1	\$	550.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	550.000,00
SON: QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 04 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 6517
FECHA 17 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

✓ OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2016	85
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	32 C1	\$	250.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14 C1	\$	493,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	22 C1	\$	60.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 310.493,00
SON: TRECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 04 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 6511
FECHA 04 de Noviembre 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 NOV 2014

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6503
RAD. 33-2014-00370-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE respuesta del oficio No.01-2136, procedente de la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE** de Cali, mediante el cual informan que se levantó la medida judicial consistente de embargo del vehículo de placas **KIN 021**.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2014

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6504
RAD. 015-2007-00301-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **LUIS ELIAS LEUDO MURILLO**, identificado con C.C. No. 11.794.461 y la tarjeta profesional No. 113537 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial del demandado **WILBER JAVIER QUIÑONEZ GAMBOA**, de conformidad con los términos del memorial poder otorgado.

2.- **ESTESE** el apoderado judicial del demandado a lo ordenado en Auto Interlocutorio No. 862 del 29 de julio de 2015, en el sentido de que ya se ordenó el levantamiento de las medidas aquí decretadas.

3.- **GLOSÁSE** para que obre y conste la orden de conversión del depósito judicial, proveniente del **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

4.- **ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se haga entrega del depósito judicial, los cuales fueron transferidos por el **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, previa verificación de su existencia, tal como se orden en el Auto Interlocutorio No. 862 de fecha 29 de julio de 2015, visto a folios 49 al 51 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2012	274
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	110C1		\$ 2.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	30,35,76,94C1		\$ 58.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	11C1		\$ 6.000,00
PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO	101C1		\$ 75.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3C2		\$ 108.808,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.047.808,00

SON: TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
 SUSTANCIACIÓN No 6505

FECHA 11 DE NOVIEMBRE 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11/11/2016

La Secretaria

María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2012	860
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	44 C1	\$	1.050.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20 C1	\$	8.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	71.340,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.129.340,00
SON: UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 04 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Aria del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 6510
FECHA 17 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE WERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Aria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6496
RAD. 023-2016-00122-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se suspendió la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° 370-498466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, hasta tanto la parte demandada quede en paz y salvo, respecto de la presente ejecución; fijándole honorarios a la secuestra señora **BETSY ARIAS MANOSALVA**, y de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR al expediente el Despacho Comisorio No. 3231 de fecha 18 de marzo de 2016 diligenciado por la Inspección de Policía Urbana del Barrio EL VALLADO de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de marzo de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6497
RAD. 014-2009-00126-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER** que hace el abogado **JORGE NARANJO DOMINGUEZ** identificado con T.P 34456 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme lo manifiesta en el mencionado memorial.
- 2.- LIBRAR telegrama** a la parte actora **BANCO DE BOGOTÁ**, a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales, para efectos del inciso 4 ° del artículo 69 del C.P.C., comunicándole al mandante que dicha renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de notificarse por estado el presente auto.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016

Maria del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de Nov 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6498
RAD. 002-2013-00219-00

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante BANCO POPULAR, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P., o allega constancia de la terminación unilateral a la que hace referencia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6499
RAD. 011-2013-00943-00

En atención al memorial allegado por el abogado MANUEL FELIPE VELA GIRALDO y unas ves revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE escrito allegado por el abogado antes mencionado, el cual no se le dará el trámite correspondiente por cuanto el mismo no es parte dentro proceso, ni se le ha reconocido poder para actuar.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DE MARIBARGÜEN PAZ
MARIA DE MARIBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de Julio 2013

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6512
RAD. 031-2014-00132-00

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de Julio 2013

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de Julio de 2001

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6513
RAD. 011-2001-00842-00**

Visto el escrito que antecede, y como quiera que el apoderado de la parte actora allega el avalúo sobre los derechos de cuota que le corresponde al demandado sobre del inmueble objeto del precedente proceso, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a correr traslado **ORDÉNASE** a la parte actora se sírvase aclarar el avalúo del inmueble que se pretende subastar, indicado el valor exacto, sobre los derechos de cuota que le corresponde al demandado, toda vez que el valor total del inmueble es **\$82.238.476.77**, y no como se indica **\$ 82.238.000.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de Julio de 2001

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Maribargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de Septiembre de 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6492
RAD. 014-2014-00157-00

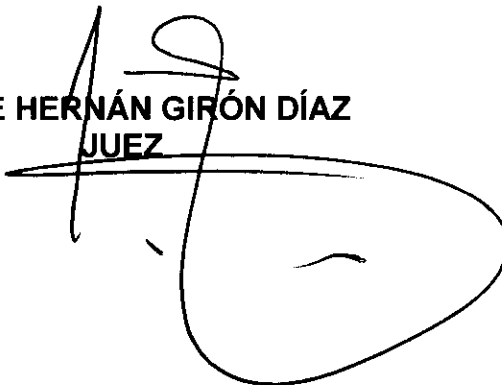
Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el documento original del Despacho Comisorio No.01-102 de fecha 15 de septiembre de 2016, sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom, positioned over the printed name and title of the judge.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6491
RAD. 014-2014-00157-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** para que obre y conste los recibos aportados por la parte de actora lo cuales se tendrán en cuenta en el momento de la liquidación de costas adicionales.

2.- **GLÓSASE** a los autos el avalúo catastral, aportado por el apoderado judicial de la parte actora, el cual no se le dará trámite alguno, teniendo en cuenta que para que proceda mismo, el inmueble apremiado en el presente proceso asunto debe estar debidamente embargado y **secuestrado** por lo tanto no es procedente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016

Procesos de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Maribargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6490
RAD. 03-2012-00831-00

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandada, toda vez que según página de Banco Agrario, no reposan títulos por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14/11/2016

SECRETARIA Ejecución
Juzgados Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6489
RAD. 011-2013-00550-00


Visto el proceso que antecede y como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, la cual fue condicionada a la entrega de los depósitos judiciales el juzgado habrá de oficiar al Juzgado 1° Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que transfiera a la cuenta de este Juzgado, el título judicial que con ocasión a la medida de embargo fue consignado a ese Despacho judicial por error.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARIA oficiase al **JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que proceda a efectuar la transferencia del título No. **469030001917761** a la cuenta No. **760012041611.**, el cual que fue descontado a la demandada **EDITH AMALIA FAJARDO LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **29.114.995** con ocasión a la medida de embargo decretada dentro de la presente actuación.

NOTIFIQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 2013

SECRETARIA
Juzgado Municipal
Moría del Mar Ibergüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6487
RAD. 33-2014-00122-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora oficio No. 4603 del 14 de octubre de 2016, procedente del **JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes, si surte efectos legales.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
Maria DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 NOV 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6488
RAD. 033-2014-00112-00**

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

2.- AUTORIZAR a la señora **JENIFFER GARCES ACEVEDO** identificada con C.C.1.130.676.953, de conformidad con las facultades conferidas por la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DE MARIBÁRGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6486
RAD. 013-2014-00343-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ESTESE** el abogado JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE, a lo resuelto en el literal **a)** del auto interlocutorio No. 1401 del 6 de septiembre de 2016; Así mismo el apoderado judicial del señor PEDRO CALVER SERNA, en el sentido de que la orden del levantamiento de la medida sobre el vehículo de placas CMA-003, ya se dictó en el mencionado auto en el literal **b)**
- 2.- **PONESE** en conocimiento de la parte interesada, comunicación allegada por la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, mediante el cual informan que levantan con la medida.
- 3.- **ORDENASE** que por la **SECRETARIA**, se expida las copias solicitadas en el escrito que antecede, previo el porte del respectivo arancel judicial y de los emolumentos necesarios para su fotocopia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6485
RAD. 004-2015-00635-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PÓNESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 014, por parte de la Inspección Urbana de Policía Municipal del Barrio VILLACOLOMBIA de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de Julio 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6456
RAD. 003-2014-246-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora oficio No. 02-1767 del 25 de julio de 2016, procedente del **JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes, si surte efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de Julio 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de Noviembre 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6448
RAD. 03-2008-00372-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE para que obre y conste la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 NOV 2016

SECRETARIA
Juzgado Municipal de Ejecución
Civiles del Moravia
María del Mar Argüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 NOV 2016

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6445
RAD. 034-2015-00306-00**

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE al expediente el documento original del Despacho Comisorio No. 55 de fecha 7 de junio de 2016 diligenciado por la Inspección de Policía Urbana II categoría del BARRIO VIPASA COMUNA DOS esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María Ibarra Paz

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6444
RAD. 034-2015-00306-00**

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del vehículo aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$19.700.000, oo Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 NOV 2018

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Poz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12.7. NOV. 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6446
RAD. 06-2007-00893-00

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 48 Cd-1, del expediente y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
Cali del Magdalena
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 2018)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6447
RAD. 05-2007-01084-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-GLOSÁSE para que obre y conste la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.- ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega del depósito judicial, el cual fue transferido por el **JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, previa verificación de su existencia, tal como se orden en el auto No. 3935 de fecha 23 de agosto de 2016, visto a folio 285 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 NOV 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6449
RAD. 06-2014-00391-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

- 1. GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el avalúo comercial de inmueble aprendido en el presente asunto, allegado por la parte actora una vez se allegue el avalúo catastral se le correrá respectivo traslado.
- 2.- POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-719927**, de propiedad de la parte demandada.
- 3.- GLÓSASE** al expediente el documento original del Despacho Comisorio No.107 de fecha 27 de junio de 2014 diligenciado por la Inspección de Policía Urbana Barrio El Vallado esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mallorquina Mar Ibaiguen Paz
SECRETARÍA SECRETARÍA